COCHILCO
Ministerio de Minería

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA Nº 104

Designa miembros de la Comisión Evaluadora Licitación "Seguros de Inmuebles, Equipos Electrónicos y Vehículos" de COCHILCO

SANTIAGO, 10 DIC. 2018

VISTO:

1° Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653, (SEGPRES), de 2000;

2° La Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

3° La Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones;

4° El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus posteriores reformas;

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHILE

5° Lo preceptuado en los artículos 5°, letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio de Minería, de 1987, y sus modificaciones posteriores;

6° La Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el D.S. N° 71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2014;

7° La Nota Interna N° 377, de 10 de diciembre de 2018, del Secretario General (S) de la Institución;

8° La Resolución Exenta N° 1190 de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y sus modificaciones posteriores, y

9° El D.S. N° 57 del Ministerio de Minería, de 2017, y

TENIENDO PRESENTE:

1° Que conforme a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de esta ley, las autoridades que en dicha norma se indican; y aquellas personas que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración, y

2° Que según lo dispone la letra e) del artículo 4° del D.S. N° 71, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2014, son sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares, los funcionarios que componen las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas Comisiones.

RESUELVO:

Desígnanse en calidad de miembros de la Comisión Evaluadora de la licitación, "Seguros de Inmuebles, Equipos Electrónicos y Vehículos", a los funcionarios don Gustavo Marambio Figueroa, Secretario General (S); doña Paula Aranda Ortega y doña Silvia Ortega Maldonado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN EL SITIO WEB DE LA INSTITUCIÓN

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHILE

VÍCTOR DEL PINO ROJAS
Fiscal (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE
SECRETARÍA DE CONSEJO

LUIS MATURANA VILLABLANCA
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:
Interesados
Archivo

VdPR/LMV